

CONCÓN,

DECRETO ALCALDICIO

Nº

2651

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- A. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°661.
- D. La Ley N°20.730, Ley Lobby, artículo N.º 4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- E. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- F. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- G. El Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de Abril de 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- H. El Decreto Alcaldicio N°1221 de fecha 05 de Mayo de 2026, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- I. El Memorándum, N°257 de fecha 08 de Septiembre de 2026, de la Directora SECPLAC, dirigido al Sr. Alcalde, el cual contiene la providencia y autorización expresa del Sr. Alcalde para licitar públicamente la consultoría denominada "DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON".
- J. Las Bases Administrativas, y formularios anexos elaborados por la Secplac, para el proceso de licitación pública denominado "DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON".
- K. Los Términos Técnicos de Referencia "DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON".
- L. Presupuesto desarrollado por profesional de SECPLAC.
- M. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1335 de fecha 03 de Septiembre 2026.
- N. Indisponibilidad del servicio requerido en el catálogo de convenio marco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con el objeto de concretar la contratación de la consultoría denominada "DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON" requeridas, este Municipio en virtud del mandato legal, requiere dar inicio al procedimiento de licitación Pública.
- 2.- Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente, se han procedido a desarrollar los correspondientes Términos de Referencia y Bases Administrativas de licitación que regularan el proceso concursal para la celebración del contrato de consultoría denominado "DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON".

3.- Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado y los documentos y normativa tenidos a la vista, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, el primer llamado a Propuesta Pública para la contratación de la consultoría denominada “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”.
2. **APRUEBENSE** las Bases Administrativas y anexos elaborados por SECPLAC para regular el proceso de Propuesta Pública denominado “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

PROYECTO: “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”
CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.

- **UNIDAD TECNICA:** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON A TRAVES DE LA DIRECCION DE SECPLAC.

BASES ADMINISTRATIVAS

“DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS
PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”
CONCÓN 2026

ARTÍCULO 1: DEL OBJETIVO

La Municipalidad de Concepción, como Unidad Ejecutora, llama a Licitación Pública para contratar la elaboración de “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”. Este cometido se encuentra referido a la Consultoría para el diseño de las operaciones; trabajos de construcción; proyectos; especificaciones técnicas; presupuestos y demás antecedentes técnicos necesarios para la licitación pública, contratación y adecuado control de las obras de los sectores indicados en los términos de referencia.

ARTÍCULO 2: DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A. **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación entre la Municipalidad de Concepción y el Consultor Oferente. Comprenden las Bases Administrativas, los Términos de Referencia, los Anexos y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta.
- B. **Orden de Compra:** es el instrumento a través del que el mandante encarga la ejecución del trabajo a que se refieren las presentes Bases al Consultor adjudicado
- C. **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Consultor Adjudicatario y la Municipalidad de Concepción para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- D. **Términos de Referencia:** son el conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Consultor para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- E. **Garantías Administrativas:** se refiere a la garantía Oportuno y Fiel Cumplimiento de los términos que el oferente estableció en su propuesta, materializándose a través de un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, del D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
- F. **Licitación:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato y aceptación de Orden de Compra, la ejecución de los trabajos a que se refieren las presentes Bases.
- G. **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- H. **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Licitación Pública y realiza la oferta.
- I. **Adjudicatario:** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Concepción para desarrollar el trabajo a que se refieren las presentes Bases.

- J. **Municipalidad de Concón:** Institución que convoca la presente Licitación, en adelante, el Municipio.
- K. **Unidad Técnica:** La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón.
- L. **Profesional Competente:** El arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La calidad de Profesional Competente se acreditará presentando copia de la patente profesional vigente.
- M. **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- N. **Unión Temporal de Proveedores UTP:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo, según lo estipulado en la ley de compras públicas y su reglamento.

ARTÍCULO 3: APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente Orden de Compra y Contrato se regirán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas y Reglamento Municipal.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

ARTÍCULO 4: DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar oferta las personas naturales y/o jurídicas que acrediten el cumplimiento de las exigencias señaladas en las presentes Bases y los Términos de Referencia. Para suscribir el contrato, se requerirá estar inscrito en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas (Portal Internet www.mercadopublico.cl).

De conformidad con el Art. 48 del Dto. 661/2024, solo será válida una oferta por proveedor. En caso del ingreso de más de una oferta por proveedor, para efectos de evaluar se considerará la primera oferta presentada, lo cual se verificará en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de información.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y MARCO NORMATIVO

En los documentos de licitación constarán los antecedentes técnicos y administrativos que se requieren y los Procedimientos de Licitación.

Los documentos de licitación son los siguientes:

- 5.1. Las presentes Bases Administrativas y sus Términos de Referencia.
- 5.2. Los formularios que el oferente, obligatoriamente, debe presentar con su propuesta.
- 5.3. Las consultas y respuestas, y/o aclaraciones sobre aspectos administrativos y/o técnicos de la Licitación.
- 5.4. El Acta de Apertura de la Propuesta.
- 5.5. La Orden de Compra asociada a la Licitación y aceptada por el adjudicatario y el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Concón y el proponente adjudicatario.
- 5.6. Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia al siguiente marco normativo:
 - La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N° 661.
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
 - Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL N° 458 MINVU D.O. 13-04-76) y sus modificaciones.
 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
 - Reglamentos SEC.
 - La metodología de evaluación de proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.
 - Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N° 19.300, D.O. 09-03-94) y sus modificaciones.
 - Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).

- Reglamentos SEC.
- En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura, o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o consultor, según corresponda.

Se deberá considerar tanto la legislación vigente a la fecha, así como también aquellas modificaciones legales que se vayan incorporando a lo largo de la ejecución del diseño.

ARTÍCULO 6: ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases y Términos de Referencia solamente a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas correspondientes serán publicadas en el mismo Portal de acuerdo al programa de eventos establecido en el llamado a Propuesta Pública.

Las aclaraciones derivadas de este proceso formarán parte integrante de la licitación, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los oferentes, aún para aquellos que no las hubieren solicitado, por lo que no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

La Municipalidad de Concón podrá, por causa fundada, modificar los plazos y documentos de licitación, mediante enmienda debidamente sancionada por Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl, serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

ARTÍCULO 8: REVOCACION DEL LLAMADO

- La Municipalidad de Concón, podrá revocar en cualquier momento, hasta antes de la Adjudicación de la propuesta, el presente llamado a licitación, por razones de interés municipal o de disponibilidad presupuestaria.
- Si el llamado fuere revocado, se comunicará a los interesados a través de www.mercadopublico.cl.
- Los participantes NO TENDRÁN DERECHO a reclamo, ni indemnización alguna por este concepto.

ARTÍCULO 9: DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), **deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180,181,182 y 183 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 661, ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen.**

En el caso que un proponente presente una propuesta de manera individual y a su vez forme parte de una UTP, se declaran inadmisibles todas esas ofertas, así como también se declararan inadmisibles todas las ofertas en el caso que un proponente participe simultáneamente en más de una UTP.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión de Proveedores individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión de Proveedores, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la Unión de Proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.

ARTÍCULO 10: DEL PRECIO Y MONTO MÁXIMO DE LA CONSULTORÍA

Los precios deberán expresarse en Moneda Nacional (pesos chilenos) e incluir todos los impuestos legales que correspondan, además de los costos de garantías necesarias para la correcta ejecución del trabajo.

El monto del diseño será el que el consultor haya presentado en su oferta económica, no pudiendo exceder la cantidad de **Veintiún millones de pesos (\$21.000.000.-), IMPUESTO INCLUIDO**. Las ofertas que excedan el monto señalado serán declaradas inadmisibles y perderán el derecho a continuar participando del procedimiento de licitación.

ARTÍCULO 11: DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta que presente el Consultor tendrá una vigencia de 90 días, a contar de la fecha de la Apertura de la Propuesta.

ARTÍCULO 12: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

TIPO DE LICITACIÓN	L1	LE	X	LP	LQ	LR
Días Publicación de Bases	A lo menos 10 días corridos a la fecha de recepción de las ofertas.					
Visita de Terreno	A lo menos al 03 día corrido , según se estipula en el punto 12.1 de las presentes Bases Administrativas y en la fecha indicada en el portal de www.mercadopublico.cl .					
Plazo para formular consultas y aclaraciones.	A lo menos al 05 día corrido , a las 15:00 horas (Si es día festivo o fin de semana) se pasa para el posterior día hábil, contando desde la publicación de las Bases Administrativa.					
Publicación de las respuestas a las consultas y aclaraciones	A lo menos al 07 día corrido, a las 17:00 horas (Si es día festivo o fin de semana) se pasa para el posterior día hábil, contando desde la publicación de las Bases Administrativa. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: • 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles; • 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles; • 150, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 20 días hábiles. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.					
Entrega de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.	Según lo establecido en el Art.13.1. de las Bases Administrativas					
Cierre del plazo de recepción de las ofertas.	El último día de publicación de bases a las 15:00 horas. (Si es día festivo o fin de semana) se pasa para el posterior día hábil, contando desde la publicación de las Bases Administrativas.					
Apertura de las Ofertas.	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .					
Aceptación de la Orden de Compra	Hasta 5 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra. Una vez transcurrido dicho plazo se podrá solicitar su cancelación y podrá ser readjudicada la propuesta en el orden que hayan sido evaluados los proponentes.					

Los días sábado, domingo y festivos se entenderán como inhábiles para efectos de la apertura de antecedentes y ofertas. En caso que este día recayese en sábado, domingo o festivo, la apertura se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, a la hora establecida.

12.4. Fecha de Visita a Terreno

Se ha previsto una visita a terreno de carácter voluntario según fecha y hora prevista en el Programa de Eventos del Portal www.mercadopublico.cl.

La visita a terreno se iniciará con un encuentro previo, en oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicadas en Concepción, Santa Laura N° 590 (Frente a la Alcaldía), oportunidad en la que cada uno de los interesados asistentes completará y suscribirá el Acta Registro de Asistencia Visita a Terreno.

La visita a terreno tiene por objeto identificar el área respecto de la cual se desarrollará el estudio; el alcance de la misma y los posibles inconvenientes u observaciones. Estas últimas deberán ser planteadas en la etapa de consultas del proceso de licitación a través del portal de mercado público.

ARTÍCULO 13: DE LAS GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS

Los documentos de garantía se tomarán a nombre de la Municipalidad de Concón, por la persona natural o jurídica que participa en la propuesta y por los montos y fechas de vigencia que a continuación se indican:

13.1.- Documento de Resguardo del Oportuno y Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Consultor Adjudicado

Corresponderá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, del D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado por el diseño y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término del estudio, es decir, hasta el cumplimiento total del Artículo “4 . ETAPAS Y ACTIVIDADES”) de los términos técnicos de referencia, a conformidad de la Unidad Técnica.

Glosa de documento de Garantía Fiel Cumplimiento	Monto Fiel Cumplimiento
Resguardo de fiel cumplimiento de Contrato Propuesta Pública: “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON” .	5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado.

En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente, deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza.

En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Consultor y los subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, ubicada en pasaje Calle Santa Laura #590, frente a la Alcaldía, Concón, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal Mercado Público.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.

En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Consultor no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original.

El Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- b) Si los representantes o el personal del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d) Por la negativa del Consultor a subsanar dentro de plazo las observaciones que se le formulen en cualquier etapa del proceso.

- e) En caso de incurrir el Consultor en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

13.2.- GARANTIA DE OFERTA TEMERARIA

El municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

En caso de adjudicar la oferta temeraria, el monto de esta garantía deberá corresponder al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, en caso de ser un único oferente este monto corresponderá al 5% neto del presupuesto disponible.

El Oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato.

Deberá mantener las mismas condiciones estipuladas para la garantía indicada en el Art 13.1 de las presentes Bases Administrativas.

FORMA DE RESTITUCION

Esta garantía será devuelta una vez cursado y aprobado el pago de la totalidad de los diseños.

ARTÍCULO 14: DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán en el Portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el Programa de Eventos establecido. A partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrá retirar las presentadas y no se admitirá cambios o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido.

14.1. Antecedentes Administrativos:

Se debe incluir:

- a) **Declaración jurada online:** Los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten esta declaración serán declaradas inadmisibles en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas.

- b) **Identificación del Oferente (Formulario Anexo N°1).**

Debidamente firmado por el oferente o el representante legal, según corresponda. En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. **En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180,181,182 y 183 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 661, ministerio de Hacienda,** hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley N°19.886 La Unión Temporal de Proveedores se podrá constituir exclusivamente por empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.

- c) **Anexo N° 2: Declaración jurada de independencia de la oferta.**

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), cada integrante debe completar el presente Anexo.

- d) **Anexo N°3 Declaración Jurada Simple de Socios.** Debidamente firmada por el oferente o el representante legal, según corresponda. En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente. Los Oferentes personas naturales no requieren completar ni presentar el presente documento.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), cada integrante debe completar el presente Anexo.

- e) **Copia de la Patente Municipal al día**, que indique giro comercial acorde con la materia de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores a lo menos uno de sus integrantes deberá acompañar copia de la Patente Municipal en los términos antes referidos.
- f) **Programa de integridad**, el cual deberá indicar cómo este se ha dado a conocer entre el personal del oferente. Según lo estipulado en el Art. 17, del reglamento de compras públicas. (En el caso de las UTP, cada proveedor que la conforme deberá presentar su programa, para obtener el respectivo puntaje en el criterio del Art. 17.1, letra F)).
- g) **Anexo N°7** Debidamente firmado por el oferente o el representante legal, según corresponda. Declaración Jurada simple de no encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con los Organismos de la Administración del Estado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), cada integrante debe completar el presente Anexo.

14.2. Propuesta Técnica:

Se debe incluir:

- a) **Cuadro de Organización Interna del equipo Consultor**, indicando el nombre, título y años de experiencia (desde el año de titulación), de todo el personal profesional permanente que participará en la ejecución del diseño (**Formulario Anexo N°6**). Aquellas ofertas que no se ajusten al equipo de trabajo mínimo o cuyas profesiones no se ajusten a lo requerido, serán rechazadas. Se deberá acompañar Currículum y copia del Certificado de Título de todos los profesionales identificados en el Formulario Anexo N°6 a fin de verificar calificación profesional y experiencia. El jefe de proyecto deberá corresponder a un profesional Ingeniero Civil inscrito en el registro de consultores del MINVU, especialidad 1606 en cualquiera de sus categorías, este registro deberá estar vigente obligatoriamente al momento de la suscripción del contrato.

Se deberá acompañar, además, **copia de la cédula de identidad y una Carta Compromiso de Participación** en la ejecución del estudio (identificando la consultoría), suscrita por cada uno de los profesionales que integren el equipo de forma permanente, según lo registrado por el oferente en Formulario Anexo N°6.

El presente Anexo tiene el carácter de esencial y en caso de que no se presente debidamente o se omita algún antecedente, la oferta será declarada inadmisibles.

- b) **Certificado Registro Consultores Minvu, especialidad 1606 en cualquiera de sus categorías vigente al momento de la apertura y deberá encontrarse vigente durante toda la ejecución del contrato**, el profesional Ingeniero Civil deberá contar con Registro Minvu, **la presentación de este registro al momento de ofertar corresponde a un criterio de evaluación**, en caso de no presentar registro se calificará con puntaje 0, sin embargo, **se indica que al momento de la suscripción del respectivo contrato será requisito obligatorio contar con el registro y especialidad solicitada.**
- c) **Listado de proyectos de similares características desarrollados por el oferente en los últimos 10 años**, lo que será declarado completando el **Formulario Anexo N°4**. Al respecto, se define como proyectos de similares características, los siguientes: **Proyectos de Pavimentación, Aceras, Estacionamientos, Aguas Iluvias.**

La experiencia declarada en Anexo N°4, corresponderá exclusivamente a Informe Favorable emitido por organismos públicos (SERVIU/MOP), en **proyectos de similares características** al objeto de la presente licitación. Los documentos de acreditación de experiencia deberán identificar como mínimo la siguiente información para ser considerados y cuantificados:

- El nombre de la obra.
- Individualización del servicio público que emite el documento.
- M2 y/o ml de obras ejecutadas de similar naturaleza a las definidas en las Bases Administrativas de esta licitación.
- Periodo de ejecución.

Los documentos deberán corresponder a la enumeración detallada indicada en Formulario Anexo N°4. Solo la experiencia acreditada con la documentación e información requerida en la forma que indican las presentes Bases será valorada por la Comisión de Evaluación Municipal a objeto de evaluar la oferta y determinar el puntaje obtenido.

- d) **Cronograma o carta Gantt de duración del diseño**, desglosado por etapas con los tiempos asignados por actividad.

El presente Documento tiene el carácter de esencial y en caso de que no se presente debidamente o se omita algún antecedente, la oferta será declarada inadmisibles.

- e) **Propuesta Metodológica** redactada en un documento que desglose, secuencia y detalle de cada una de las actividades a desarrollar en cada etapa, con la designación de los miembros del equipo profesional que participarán en ellas.

El presente Documento tiene el carácter de esencial y en caso de que no se presente debidamente o se omita algún antecedente, la oferta será declarada inadmisibles.

14.3. Propuesta Económica:

Se debe incluir:

- a) **Formulario de Oferta Económica y plazo de ejecución del diseño (Formulario Anexo N° 5).**
El oferente deberá considerar en su oferta, todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato, de acuerdo a los términos técnicos, bases administrativas y demás antecedentes que formen parte de la propuesta. La no presentación de este anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta.
El oferente debe considerar que, para la oferta económica, en el portal www.mercadopublico.cl se ingresa el VALOR NETO (SIN IMPUESTO), mientras que en el formulario de oferta económica que se adjunta, los VALORES DEBERÁN REGISTRARSE CON Y SIN IMPUESTOS INCLUIDOS, según corresponda. A vía solo enunciativa se considera: todos los gastos de mano de obra, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantía, utilidades y, en general lo necesario para la correcta provisión y entrega conforme de los bienes ofertados.

La no presentación de este Anexo o no se presente debidamente será causal de inadmisibilidad de la oferta.

Las propuestas se presentarán en idioma español a través del Portal www.mercadopublico.cl, ingresando los anexos adjuntos a las presentes Bases (firmados y escaneados a menos que se tenga firma electrónica).

La oferta deberá considerar todas las exigencias, antecedentes y elementos señalados en estas Bases y en los Términos de Referencia.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases Administrativas, Términos de Referencia o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles.

IMPORTANTE: Si los documentos técnicos y económicos no son adjuntados como lo señala el párrafo anterior, Art. 14.2 y 14.3 la oferta se declarará inadmisibles

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA

La apertura de las ofertas se realizará de manera automática (Art. 51 DTO 661) por parte del sistema de información, las cuales quedaran aceptadas y de carácter público para su revisión y evaluación por parte de la Comisión de evaluación según lo estipulado en el Art. 17 de las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO 16: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES O ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Comisión podrá, a través de los mecanismos previstos en el portal www.mercadopublico.cl, requerir a las oferentes aclaraciones respecto de sus respectivas propuestas, las que no podrán alterar la esencia de las ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y estricta sujeción a las bases.

La solicitud deberá recaer únicamente en errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, de igualdad entre los oferentes y se informe de dicha solicitud través del "Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos" según corresponda, al resto de los Oferentes.

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información y no podrá ser superior a **48 horas por cada solicitud**.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 17: DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Procedimiento de Evaluación de Propuesta estará a cargo de una Comisión integrada por el Secretario Comunal de Planificación, el Director de Asesoría Jurídica y Profesional SECPLAC, o quienes los subroguen.

Con todo, se podrá modificar la composición de la Comisión de Evaluación señalada en el párrafo anterior, en atención a la naturaleza y particularidades de la licitación pública, reemplazando a alguno de los funcionarios señalados o incorporando otros funcionarios internos o externos a la Municipalidad de Concepción. En forma excepcional y de manera fundada, también podrán integrar la Comisión de Evaluación personas ajenas a la administración y expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el proceso de licitación, siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos. No obstante, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 16 de las Presentes Bases Administrativas, el Municipio podrá requerir a un oferente que aclare su oferta.

La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a la siguiente pauta de evaluación:

17.1 Criterios de Evaluación

En el análisis de las ofertas se asignará un puntaje de 0 a 100 a los factores que a continuación se detallan con su correspondiente ponderación:

ITEM A CALIFICAR	PONDERACION
a) OFERTA ECONOMICA	25%
b) EXPERIENCIA	25%
c) REGISTRO MINVU	15%
d) PLAZO DE EJECUCION	10%
e) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
f) PROGRAMA DE INTEGRIDAD	5%
g) COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	10%
h) IMPULSO AL DESARROLLO LOCAL	5%

a) Oferta Económica (25%)

Se evaluara con el mayor puntaje la oferta neta más económica, indicada en el **Anexo N°5**. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente formula:

Puntaje Oi= (Oe/Oi)*100

Donde:
Oi: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más económica
Oi= Oferta del oferente i

NOTA 1: No se aceptarán ofertas superiores al presupuesto oficial, de presentar una oferta que supere el presupuesto oficial, **se declarará automáticamente fuera de bases**.

b) Experiencia (25%)

Sera expresada la experiencia en cantidad de Informes Favorables por parte de SERVIU y/o MOP de obras ejecutadas de similar naturaleza de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Administrativas en su **Anexo N°4**, en los últimos 10 años.

Se le asignara el puntaje máximo a las ofertas que certifiquen la mayor cantidad de informes favorables, debidamente acreditados.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Acredita desde 7 y más informes favorables.	100
Acredita desde 5 a 6 informes favorables.	80
Acredita desde 3 a 4 informes favorables.	60
Acredita desde 1 a 2 informes favorables.	40
No acredita experiencia.	0

c) Registro MINVU (15%)

Se le asignara el puntaje máximo a los oferentes que cuenten con registro en el MINVU, en atención a la siguiente tabla:

Especialidad	Categoría	Puntaje
Pavimentación Código 1606	1era	100
Pavimentación Código 1606	2da	80
Pavimentación Código 1606	3era	60
No acredita registro	-	0

***** En caso de no presentar registro al ofertar se calificará con puntaje 0, se indica que al momento de la suscripción del respectivo contrato será requisito obligatorio contar con el registro y especialidad solicitada en cualquiera de sus categorías. *****

d) Plazo de Ejecución (10%)

Corresponde al plazo de ejecución del diseño (**Anexo N°5**). Para los efectos, se considerará el plazo total indicado en la Oferta, que corresponde a la suma de todas las etapas del diseño, sin considerar los periodos de revisión, tramitaciones, etc. El puntaje se determinará de acuerdo con la siguiente Tabla, utilizando como referencia para determinar el rango, el plazo máximo previsto en las Bases Administrativas:

RANGO (% del plazo asignado a la ejecución de obra)	PUNTAJE
60% o menos.	100
61% – 70%	80
71% – 80%	70
81% – 90%	60
91% – 100%	50

NOTA 1: Al momento de determinar el porcentaje que la oferta representa respecto del plazo máximo disponible no se permitirá aproximar los decimales al entero superior. A modo de ejemplo, en el caso de una oferta que corresponda al 85,99% del plazo asignado al diseño será asimilada al 85%.

NOTA 2 : El plazo ofertado no podrá exceder **90 días corridos** para la ejecución del diseño, aquel oferente que exceda dicho plazo quedará automáticamente fuera de bases.

Se declaran inadmisibles todas las ofertas que excedan del plazo disponible.

e) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN (5%)

El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas, obteniendo 100 puntos. Los proponentes serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción del Criterio	Puntaje
Cumple con la presentación completa de los antecedentes de acuerdo a lo requerido en las bases Administrativas.	100
Acompaña con posterioridad conforme al artículo 56, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 56.	50
No cumple tras la aplicación del Art. 56 del reglamento de compras públicas.	Oferta Inadmisible.

f) PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%):

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 17, del reglamento de compras públicas., y con la finalidad de velar por el comportamiento íntegro de quienes contraten con el Municipio y resguardar por la integridad, probidad y transparencia en el proceso de licitación, se otorgará puntaje a aquellos oferentes que presenten un programa de integridad el cual acredite su conocimiento efectivo por parte de los trabajadores. En el caso de las UTP, cada proveedor que la conforme deberá presentar su programa, para obtener el respectivo puntaje.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD O COMPLIANCE	Puntaje
Presenta programa de integridad	100 puntos
No presenta programa de integridad	0 puntos

g) COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL: (10%)

En este criterio se evaluará el comportamiento contractual de los proveedores, de acuerdo a la información registrada en el portal www.mercadopublico.cl , la cual será consultada por la comisión de evaluación al momento de efectuar el proceso de evaluación de las ofertas.

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR DEL PROVEEDOR.	- El proveedor cuenta con nota de comportamiento base 5/5 o no cuenta con nota de comportamiento base en www.mercadopublico.cl: 100 puntos - El proveedor cuenta con nota de comportamiento base inferior a 5/5 en www.mercadopublico.cl: 0 puntos
--	--

h) IMPULSO AL DESARROLLO LOCAL (5%)

En este criterio se asignará puntaje según procedencia del proveedor, en atención al incentivo a los proveedores locales, según lo indicado en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, en base a la procedencia de la patente comercial.

PROCEDENCIA PROVEEDOR	PUNTAJE
COMUNA DE CONCON	100
PROVINCIA DE VALPARAISO	75
OTRAS PROVINCIAS DE LA REGION DE VALPARAISO	50
OTRAS REGIONES	25
NO PRESENTA COHERENCIA	0

17.2. Criterios de Desempate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

1. Mayor puntaje en criterio Experiencia (17.1 letra b)).
2. Mayor puntaje en criterio Oferta Económica (17.1 letra a)).
3. Mayor puntaje en criterio Plazo de ejecución (17.1 letra d)).

En caso de persistir el empate aplicado los criterios anteriormente expuestos, se adjudicará la propuesta aquel oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal de mercado público, lo cual se ratificará con el Comprobante de Ingreso de Oferta del citado portal.

La Comisión de Evaluación de la Propuesta será la encargada de calificar toda la documentación presentada y evaluar las ofertas. Asimismo, deberá responder las observaciones presentadas por los oferentes, si las hubiera.

Esta Comisión levantará un Acta que contendrá la evaluación de las propuestas, su orden de prelación y demás informaciones relevantes y lo remitirá al Alcalde para su decisión. Asimismo, informará las ofertas que no han sido evaluadas por no haber cumplido los requerimientos de las bases, correspondiendo posteriormente dejar constancia de la inadmisibilidad en la resolución fundada que se dicte al efecto

La evaluación de las ofertas se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

ARTÍCULO 18: DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación de la Propuesta designada para estos efectos. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio a un solo Oferente, que respaldará la resolución que se subirá al Portal www.mercadopublico.cl.

Si el Adjudicatario se desiste de su oferta o de celebrar el contrato, el Municipio se reserva el derecho a readjudicar la propuesta al siguiente Oferente mejor evaluado, según el orden de prelación establecido en el Acta de Evaluación.

En el evento que el monto de la contratación involucre una suma igual o superior a 500 UTM, la Municipalidad antes de realizar la adjudicación, someterá a la aprobación del Concejo Municipal la autorización para la celebración del Contrato respectivo, ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación, será notificado a través del portal www.mercadopublico.cl, entendiéndose notificado trascurrido 24 horas desde su publicación.

Una vez adjudicada la propuesta, el adjudicatario podrá efectuar consultas al correo lherrada@concon.cl , ciglesias@concon.cl indicando el ID de la licitación en el asunto.

Los oferentes no favorecidos no tendrán derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 18.1 DE LA OFERTA RIESGOSA O TEMERARIA

El municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el municipio analizará la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión evaluadora designada solicitará, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos

o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión evaluadora designada solicitará analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y, en un plazo de cinco días hábiles, evacuará su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el municipio solicitará al proveedor o adjudicatario el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, según lo estipulado en el Art. 13.2. de las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO 19: DE LOS DERECHOS, TRIBUTOS, DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

Todos los gastos, derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la adjudicación de la licitación, tales como los derechos notariales u otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, ha contraído el oferente adjudicatario, serán de cargo exclusivo de éste.

Documentos a presentar por el Adjudicatario:

- Certificado sobre Deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886.
- Certificaciones de Inscripción Vigente en Registro de Contratistas MINVU y/o SERVIU y/o MOP, en caso que corresponda según lo establecido en el Punto 3.1 de las presentes Bases Administrativas.
- El documento que caucione el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato según Numeral 13.1 de las presentes Bases Administrativas.
- Registro de consultores MINVU, especialidad 1606 en cualquiera de sus categorías, vigente al momento de la suscripción del contrato, según Art. 14.2, letra b) de las presentes Bases Administrativas.

El Adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos señalados en el numeral anterior, en la Unidad Técnica dentro de 7 (siete) días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación en el Portal Mercado Público.

ARTÍCULO 20: DEL CONTRATO

Resuelta la propuesta, el Municipio subirá la Adjudicación al Portal www.mercadopublico.cl, adjuntando el Decreto que respalda este acto y que dispondrá la suscripción del Contrato correspondiente, el cual podrá: **ser reducido a escritura pública a coste del adjudicatario, efectuarse la suscripción en secretaría municipal o a través de firma electrónica avanza según lo dispuesto en el reglamento de compras públicas.**

La modalidad de la contratación será a Suma Alzada, es decir la oferta a un precio fijo, expresada en pesos, sin reajustes ni intereses, donde la responsabilidad de determinar los costos, cubicaciones y cantidades de trabajo a ejecutar recae exclusivamente en el Oferente y Consultor, sin que proceda, en consecuencia, solicitar mayores pagos por trabajos o costos no considerados para la total materialización del Estudio contratado.

El Adjudicatario deberá suscribir el contrato que será suscrito por el Alcalde y por el Adjudicatario o su Representante Legal, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el Portal Mercado Público.

La Municipalidad suscribirá el contrato una vez que el Adjudicatario haya hecho entrega a la Unidad Técnica la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto 13.2. de las presentes Bases Administrativas. Los gastos que impliquen la suscripción del Contrato serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

Si el Adjudicatario no cumple con la suscripción de contrato en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio del Mandante.

Las modificaciones al contrato deberán suscribirse en los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente, previa dictación del Decreto Alcaldicio que así lo establezca.

En caso de que el oferente que resulte adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, **debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.**

La Municipalidad exigirá que el adjudicatario proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a efectuar termino anticipado de contrato, **pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la referida empresa no podrá participar.**

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores de este, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

20.1. De la interpretación del contrato

El contrato debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

20.2. Cumplimiento de leyes, decretos y reglamentos

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Concón y se registrará en todos sus aspectos por las presentes Bases y por la Legislación Chilena vigente al momento de su celebración.

El Consultor deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se **dicten o modifiquen durante su vigencia**, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

20.3. Término del contrato

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Consultor.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del Consultor.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.

20.3.1. Término del Contrato por Mutuo Acuerdo

El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.

20.3.2. Término del Contrato por Incumplimiento

El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no concurrencia al Acto de Inicio de la consultoría previamente informado al Consultor.
- b. Si una vez realizado el Inicio de la consultoría, no inicia en el plazo de 5 días hábiles las labores en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Consultor.
- c. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 20 % del valor total del contrato.
- d. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% del diseño.
- e. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h. Si los representantes del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o los Términos de Referencia.

La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que

tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Consultor.

20.3.3. Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato

El contrato terminará con la Recepción Definitiva de la Consultoría, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 21: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica, quien será la encargada de dirigir y fiscalizar el cumplimiento de la Consultoría hasta el momento de su recepción.

A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Dirigir y fiscalizar la ejecución de la Consultoría hasta el momento de su recepción.
- b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Consultor.
- c) Aprobar los avances físicos y financieros de la Consultoría.
- d) Aplicar multas, cuando corresponda.
- e) Exigir todas las medidas técnicas y administrativas que se requieran para garantizar la buena ejecución de la Consultoría.
- f) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de contrato que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- g) Notificar al Consultor de los aumentos o disminuciones de contrato.
- h) Aprobar las etapas y los estados de pagos.
- i) Visar las facturas.
- j) Coordinar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- k) Exigir al Consultor la presentación de la documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados la Consultoría.
- l) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 22: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Entregar; delimitación de los sectores y documentación atinente en posesión del municipio necesaria para la ejecución de la consultoría. Dicha documentación será entregada en formato electrónico.
- b. Pagar el precio de la Consultoría señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia, en estado de pago, sin anticipo ni reajustes.

ARTÍCULO 23: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

23.1. Coordinación de los Proyectos: El Consultor será el responsable de la gestión y coordinación de los proyectos y profesionales a cargo dentro de los plazos establecidos. Cualquier diferencia o superposición de trazados en los planos que afecten la normal ejecución del proyecto será de responsabilidad del consultor, quien se hará cargo de estas diferencias y de las modificaciones que de ellas se desprendan, aún después de haber sido recibidos los proyectos por parte de esta Inspección Técnica.

23.2. Pago de certificado y derechos municipales: El consultor pagará todos los costes asociados a la generación y tramitación de sus proyectos, exceptuándose los derechos municipales por concepto de Permisos de Edificación que serán responsabilidad del Mandante.

23.3. Responsabilidades de los Profesionales: Se entiende que cada uno de estos proyectos deberá ser patrocinado por profesionales competentes, quienes apoyarán al Mandante en todas las fases del proyecto desde su desarrollo, licitación, construcción y recepción de los mismos, conforme a las obligaciones que les impone la legislación vigente

23.4. El consultor y los profesionales quedan comprometidos a los siguientes procesos:

- Deberá asistir a todas las reuniones que la Unidad Técnica solicite y generar toda la documentación encomendada.
- Deberá responder a todas las consultas del Mandante y de los Proponentes, durante el período de licitación de la etapa de ejecución de las obras.
- Deberá dar respuesta a las solicitudes de la Inspección Técnica durante el período de construcción de la obra: visitas, respuestas, aclaraciones y soluciones en obra que el mandante estime conveniente.

23.5. El Consultor se compromete a participar en la preparación de las respuestas a las consultas formuladas por los interesados en el marco de la licitación pública de la ejecución de las obras.

23.6. Durante el periodo de construcción de las obras, el Consultor solucionará las observaciones que eventualmente formule la Unidad Técnica o las empresas de servicios básicos respecto de los proyectos de

instalaciones y sus autorizaciones, así como también toda institución o servicio del cual, dadas las características del proyecto, se requiera aprobación.

23.7. En general, el Consultor deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas desde las Bases Administrativas, Términos de Referencia, el Contrato correspondiente y la Oferta aceptada.

ARTÍCULO 24: DE LA CONSULTORÍA

24.1. Acta de inicio de la consultoría

El inicio de la Consultoría será formalizado mediante la suscripción de un “Acta de Inicio de la Consultoría”, la que será suscrita por el Consultor y/o Jefe de Proyecto y la Unidad Técnica. Con la suscripción del “Acta de Inicio de la Consultoría” se inicia el plazo del contrato.

24.2. Estructura organizacional

La estructura organizacional que adopte el Consultor para el desarrollo del Estudio deberá ajustarse a las exigencias señaladas en los Términos de Referencia y Bases Administrativas según corresponda, debiendo en todo caso ser tal que permita ejecutar el Estudio en los plazos establecidos y de acuerdo a las exigencias administrativas y técnicas.

La Unidad Técnica exigirá que esta estructura organizacional y su personal, sea aquella ofrecida por el Consultor, durante toda la ejecución del Estudio.

En el caso que, por razones sobrevinientes, el Consultor requiera efectuar el cambio de uno o más de los profesionales indicados en su oferta, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica, la que podrá otorgarla siempre y cuando el profesional de reemplazo posea una experiencia igual o superior al profesional que reemplaza.

ARTÍCULO 25: DE LOS PLAZOS

El plazo de ejecución de las obras será el señalado por el Consultor en su oferta, el que deberá situarse dentro de los parámetros máximos indicados en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia.

El desarrollo total de la Consultoría no podrá exceder de **Noventa (90)** días corridos contados a partir del inicio del diseño, divididos en etapas. Complementariamente, en los Términos de Referencia se indica el plazo máximo de días corridos que se define individualmente para cada una de las etapas del Estudio, los que tampoco podrán ser sobrepasados.

Adicionalmente al plazo de entrega de cada una de las etapas, habrá un plazo de siete (7) días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Unidad Técnica las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. Lo anterior sin considerar el tiempo que corresponde a otros Organismos Públicos, lo que no es imputable al Adjudicatario.

El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

El Consultor podrá solicitar aumento del plazo del contrato sólo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, situación que debe ser solicitada oportunamente por escrito y antes del vencimiento del plazo de ejecución del Diseño.

La petición de aumento de plazo debe ser evaluada por la Unidad Técnica y/o Mandante, quien calificará la solicitud, aceptando o rechazando el aumento de plazo solicitado.

ARTÍCULO 26: DE LA FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO

El Consultor debe ejecutar el diseño con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y los Términos de Referencia, no pudiendo hacer modificación o alteración alguna sin la correspondiente autorización previa de la Unidad Técnica. Lo anterior no lo exonera de la responsabilidad al Consultor y los profesionales a cargo del Estudio, que establece la legislación vigente, de modo que sí, a juicio del Consultor, hubiere alguna inconsistencia o error deberá hacerla presente a la Unidad Técnica quien decidirá.

Toda discrepancia, real o aparente que no pudiere resolverse según estas Bases, será resuelta exclusivamente por la Unidad Técnica, sin que esto exima al Consultor de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los antecedentes administrativos y/o técnicos que conforman la presente licitación.

El Consultor podrá subcontratar parte de la ejecución del diseño, teniendo la obligación de verificar que la persona o profesional subcontratado o sus socios administradores no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades que establece en especial el artículo 128 del Decreto Supremo 661 del Reglamento de Compras Públicas. Para dichos efectos, deberá con la debida anticipación, siempre antes de realizar la subcontratación, entregar a la Unidad Técnica los antecedentes de la persona subcontratada cumpla con lo anterior.

No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al Consultor de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante el Municipio.

En los casos de subcontratación de parte de las labores, el Consultor deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre éstos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el Consultor será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratado, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

El Consultor no podrá traspasar el contrato a terceros ni podrá hacer cesiones de los derechos incluidos en el contrato.

Para el Municipio, el Consultor será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratado y su personal. El Municipio no tendrá intervención alguna en esta materia, puesto que no habrá de tener ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

ARTÍCULO 27: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

27.1. Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El Consultor se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

27.2. Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales

El Consultor queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones por concepto de cotizaciones previsionales, y enterarlas dentro del plazo que corresponda en las instituciones previsionales correspondientes, y además todos aquellos otros descuentos, o pagos ordenados por Ley.

27.3. Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El Consultor se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del Consultor efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta a la Unidad Técnica de las denuncias efectuadas.

27.4. Medidas de seguridad

El Consultor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

La Unidad Técnica podrá ordenar la paralización de las obras si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el Consultor fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación del Estudio se ordenará tan pronto sea solucionado el problema que la originó.

ARTÍCULO 28: RECEPCIONES

Al término de cada una de las etapas, el Consultor deberá presentar la documentación que se detalla en los Términos de Referencia de la Licitación. La revisión y recepción de la etapa correspondiente estará a cargo de la Unidad Técnica, la que extenderá en su caso, un Acta de Recepción de la Etapa, dejando constancia de los principales aspectos administrativos de la etapa recepcionada.

La fecha de estos informes se entenderá que será la fecha de recepción del documento en oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concepción.

El ordenamiento del Estudio deberá ser hecho de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente.

Deberá incluirse en volúmenes anexos al texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avale las proposiciones.

ARTÍCULO 29: DEL PRECIO Y AUMENTO DE CONTRATO

El Consultor desarrollará el Estudio de acuerdo al sistema "Suma Alzada a Precio Fijo", en pesos, sin reajustes, ni anticipos y por estados de pago.

El precio del contrato será el que indique el Consultor en su oferta económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, el que no podrá exceder de los recursos disponibles indicados en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia.

El precio mencionado tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación, salvo modificaciones introducidas en el proyecto por la Unidad Técnica con acuerdo del Mandante en caso que correspondiera, que impliquen un aumento o disminución de contrato, en caso de un aumento de contrato este no podrá ser superior al 30% del monto adjudicado originalmente y deberá ser debidamente fundado por la unidad técnica, el consultor deberá presentar un presupuesto del costo que involucra el diseño extraordinario, adjuntando desglose completo y análisis, de manera que la Unidad Técnica, y/o el Mandante según corresponda, lo revise y preste su aprobación. Y sólo una vez autorizado procederá la ejecución de los diseños extraordinarios.

Se considera que en el precio indicado por el Consultor están incluidos todos los gastos inherentes a los trabajos encomendados.

El Consultor pagará los permisos, derechos, aportes y otros que sean necesarios de Organismos, Servicios y Empresas de Servicios Públicos correspondiéndole, además realizar los trámites pertinentes, salvo el permiso de edificación cuyo costo es de cargo del Mandante, conforme se indica en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 30: DE LA FORMA DE PAGO

El valor total ofertado para la realización de la Consultoría será pagado por parcialidades, al término efectivo de cada una de las etapas indicadas en los Términos de Referencia, una vez cumplidos los hitos finales que para cada una de ellas se definen. El porcentaje del monto adjudicado a cada una de las etapas es el siguiente:

ETAPA
1 (20%)
2 (35%)
3 (45%)

Los pagos que corresponda efectuar se cursarán mediante estados de pago que presentará el Consultor, una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado por la Unidad Técnica el informe correspondiente y las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para el pago de la etapa correspondiente, deberá presentarse la siguiente documentación:

a)

Carta de solicitud de pago de la etapa, suscrita por el Consultor.

b)

Factura a nombre de la Municipalidad de Concepción, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concepción, calle Santa Laura N° 567 o según se indique en las Bases Administrativas.

Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura.

No se considera otorgar anticipo.

ARTÍCULO 31: RETENCIONES Y MULTAS

Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el Consultor, la Unidad Técnica comparará el porcentaje de avance acumulado programado con el porcentaje de avance real de diseño y procederá de la siguiente manera:

- a) Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el Mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Retención por atraso:} \quad R = (P * EP) / 100$$

Donde:

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura medido en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al mes de cobro de la retención.

- b) Si finalmente el diseño de ingeniería termina dentro del plazo de elaboración vigente, el Mandante le restituirá sin reajuste al Consultor, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado de pago final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor.

La retención total por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajuste de los valores en pesos chilenos de las retenciones efectuadas en los estados de pago anteriores.

Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del diseño se le aplicará una multa equivalente a 2 UTM, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente.

Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del diseño, se le aplicará una multa equivalente al 2 UTM, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente.

Si el Consultor no diere término al estudio contratado dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1 UTM, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al mismo.

Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

ARTÍCULO 32: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO 33: CESIÓN DE CRÉDITO

El Consultor o Cesionario deberá comunicar por escrito en conformidad a la Ley, a la Unidad Técnica, el hecho de haber cedido la o las facturas para su cobro acompañando la documentación en que conste dicha cesión.

El Cesionario del crédito deberá entregar la factura cedida para su correspondiente visación a la Unidad Técnica, siendo obligación del Consultor informar al Cesionario la forma de tramitar las facturas cedidas de acuerdo a lo establecido en estas Bases Administrativas.

ARTÍCULO 34: DERECHOS SOBRE EL ESTUDIO

El Consultor cede a la Municipalidad de Concón todos sus derechos respecto del proyecto que realice.

ARTÍCULO 35: DEL ARREGLO DE CONTROVERSIA

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el Proceso, o en general, en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente Licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

ARTICULO 36: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para efectos de prórroga de competencia, ante los tribunales de justicia, atendido el respectivo instrumento que formalice la adquisición, el contratista y la Municipalidad deberán fijar como domicilio la ciudad de Concón.

.....

ANEXO N° 1

PROPUESTA PUBLICA: “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”

IDENTIFICACION DEL OFERENTE
ID N°

Razón social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

C) ¿Oferente corresponde a una Unión Temporal de Proveedores?: _____ (Indicar Sí o No)

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: _____
2. Integrantes de la UTP:

N°	Nombre o Razón Social	Rut	Calidad
1			Apoderado UTP
2			Integrante UTP
3			Integrante UTP
4			Integrante UTP
5			Integrante UTP

(Agregue tantas líneas como integrantes

REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

Concón, ____ de _____ de 2026.

ANEXO N° 2

PROPUESTA PUBLICA: “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”

DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA
ID N°

Yo, _____, cédula de identidad N° _____,
con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de _____, RUT: _____,
del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación de **“DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”**, declaro bajo juramento que:

(En el espacio respectivo marcar con “X” solo una opción de acuerdo con la declaración efectuada)

___ Mi representada **no** forma parte de un grupo empresarial y no está relacionada con otras personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores.

___ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.

___ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, participando el siguiente miembro del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto de la misma línea de servicio y sector :

N°	Nombre o razón social	RUT
1		
2		
3		

* Este recuadro solo debe ser completado si es seleccionada la ultima opcion.

REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

Concón, ___ de _____ de 2026.

ANEXO N°3

DECLARACION JURADA DE SOCIOS

PROPUESTA

PROPUESTA PUBLICA: “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”

DECLARACION JURADA DE SOCIOS

ID N°

Yo, <nombre de Representante Legal o Persona Natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o Persona Natural> con domicilio en <dirección legal>, en representación de <Razón Social>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.
Tipo de Sociedad:

Nº	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
10			
11			
12			
Total %			

- Nota:
- Se deben indicar todos los socios hasta completar el 100% de participación.
 - Esta declaración no requiere que se firme ante Notario.
 - Los Oferentes personas naturales no requieren completar y presentar este Formulario.

REPRESENTANTE LEGAL

(NOMBRE Y FIRMA)

NOTA: Todos los datos solicitados entre <XXXXX> deben ser completados por el Representante Legal.

Concón,____de _____de 2026.

.....

ANEXO N° 4

PROPUESTA PUBLICA: “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”

LISTADO DE PROYECTOS REALIZADOS LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS

ID N°:

Por la presente declaro haber realizado los siguientes Proyectos de Pavimentación, Repavimentación y/o mejoramiento vial:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	M2 DEL PROYECTO	NOMBRE DEL MANDANTE	AÑO DE DESARROLLO	FECHA DE APROBACION

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2026.

.....

ANEXO N° 5

PROPUESTA PUBLICA: “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA
ID N°:

1.- NOMBRE DEL OFERENTE_____

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN_____DIAS CORRIDOS.
(No puede exceder de 90 días corridos)

3.- MONTO NETO TOTAL DE LA OFERTA: \$_____
(Valor Neto)

❖ Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl

4.- MONTO TOTAL CON IMPUESTO INCLUIDO \$ _____

(Valor IMPUESTO incluido no puede superar \$21.000.000.)

* Indicar si la propuesta se encuentra afecta o exenta de impuesto de cualquier tipo y a que impuesto/retención corresponde.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA
NATURAL

Concón,____de _____de 2026.

ANEXO N° 6

PROPUESTA PUBLICA: “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”

CUADRO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL EQUIPO CONSULTOR
ID N°:

Cuadro de Organización Interna del equipo Consultor

NOMBRE	TITULO	AÑOS EXPERIENCIA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA
NATURAL

Concón, ____de _____de 2026.

ANEXO N° 7

PROPUESTA PUBLICA: “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”

DECLARACION DE AUSENCIA DE INHABILIDADES
ID N°

Yo, _____, cédula de identidad N° _____,
con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de _____, RUT: _____, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del **“DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”**, declaro bajo juramento que:

Encontrarme hábil en el Registro de Proveedores y NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1) **Condenas por delito de cohecho**
Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2) **Deudas tributarias**
Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3) **Deudas previsionales y laborales**
Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4) **Sentencia por presentación de documentos falsos**
La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5) **Deudas Estado de quiebra**
Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6) **Suspensión o eliminación del registro**
Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7) **Condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos de los trabajadores**
Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8) **Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador**
Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

Concón, ____ de _____ de 2026.

.....

3. **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia confeccionados por SECPLAC para regular el llamado a Propuesta Pública, cuyo tenor es el siguiente:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“ETAPA DE DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCÓN”

1. ANTECEDENTES GENERALES

La **Municipalidad de Concón** ha dispuesto incorporar en su planificación presupuestaria el financiamiento para el desarrollo y elaboración del **“Etap de Diseño de Proyecto de Construcción de Veredas Calle 7 Y Estacionamientos Playa Amarilla”**, en Calle 7, entre Calle Vergara y Santa Margarita y Calle San Agustín entra Calle 7 y Calle 8, Comuna de Concón. El diseño incorpora las aceras por ambos lados de la vía, mobiliario urbano, arborización, iluminación peatonal, generando una mejora para su transitar peatonal.



IMAGEN 1 Referencia nudo calle 7 con San Agustín.



IMAGEN 2 Planimetría Google del sector



IMAGEN 3 Sector norte de estacionamientos.



IMAGEN 4 Sector sur de estacionamientos.

El diseño se proyectará bajo los estándares normativos fijados por el **Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región de Valparaíso**. Su objetivo principal es asegurar la accesibilidad universal, la continuidad de las rutas peatonales y la óptima evacuación de aguas lluvias superficiales de la faja peatonal. En caso de postularse a fuentes de financiamiento externas (como Fondos Regionales o programas de pavimentación), el consultor deberá realizar las adecuaciones y desgloses presupuestarios necesarios.

Para mobiliario urbano propuesto se deberá considerar la Ordenanza municipal vigente en relación a los alcances, tipo y detalles para mobiliario urbano, **D.A. N°179 de fecha 22 de enero de 2026**.

El proyecto de iluminación peatonal deberá considerar los alcances de la normativa vigente Norma Lumínica (**D.S. N°1/2022 MMA**).

Cumplimiento de accesibilidad universal **Ley N°20.422**.

De acuerdo con las necesidades de conectividad del sector, este cometido se encuentra referido al tramo vial que se indica a continuación:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

SECTOR URBANO / VÍA	Tramo Específico	Kilometraje aprox.
Calle 7	Entre Calle Vergara y Calle Santa Margarita	0,310 km
San Agustín	Entre calle 7 y Calle 8	0,165 km
Estacionamientos Playa Amarilla	Estacionamientos sector norte y sur	0,24 km

Superficie de aceras 4800 m2
Superficie de estacionamientos 3900 m2

Nota: El kilometraje y superficie son referenciales. El consultor deberá precisar las dimensiones exactas mediante el levantamiento topográfico definitivo. Ver imagen de referencia.

2. CRITERIOS DE DISEÑO URBANO Y ACCESIBILIDAD

La definición de la Etapa de Diseño deberá integrarse armónicamente con el planteamiento urbano del sector. **Se establece explícitamente que todos los puntos, estudios y requerimientos técnicos detallados en estos Términos de Referencia forman parte constitutiva del alcance del diseño que debe ejecutar el Consultor.**

Bajo los criterios del **Manual de Vialidad Urbana** y la normativa de **Accesibilidad Universal (D.S. N° 50 V. u. O.)**, el diseño final contemplará obligatoriamente como parte de sus entregables:

- Diseño continuo de aceras con criterios de ruta accesible (ancho mínimo, pendientes máximas longitudinales y transversales).
- Incorporación de Materialidad Específica: El diseño de las aceras peatonales deberá proyectarse en Hormigón de Cemento Vibrado pigmentado color ocre manteniendo las características existentes, con un espesor mínimo normativo para tránsito peatonal y reforzado en las zonas destinadas a accesos vehiculares.
- Rebajes de soleras y rampas de acceso peatonal en las esquinas de Calle Cortés y Calle San Agustín, incorporando baldosa podotáctil (alerta y guía) según norma SERVIU.
- Resolución técnica de los accesos vehiculares a las propiedades privadas existentes, asegurando que la pendiente de la vereda no se altere ni genere tropiezos al peatón.
- Propuesta de confinamiento mediante soleras (de tipo recta o zarpa según los requerimientos del escurrimiento de aguas lluvias).
- Coordinación y perfilamiento de esquinas, evaluando la necesidad de mobiliario urbano menor (basureros, confinamiento de zonas limpias) y paisajismo sustentable de bajo consumo hídrico.
- Diseño de propuesta de iluminación peatonal, contemplando luminarias y postación recomendada por ordenanza local, deberá considerar canalizaciones soterradas.
- Aprobación de redes bajo Norma SEC por servicio pertinente (CHILQUINTA), calculo DIALUX y detalles de empalmes.
- Paisajismo y reposición de árboles, se deberá consultar la evaluación de las especies existentes, determinando vida útil o reemplazo por especies que se encuentren validados por Dirección de medio ambiente y operaciones.

3. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS QUE CONFORMAN EL DISEÑO



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

La Etapa de Diseño implica definir cabalmente todos los elementos que configuren la faja peatonal y el encuentro perimetral con la calzada de Calle 7 y tramo de San Agustín. Cada aspecto enumerado a continuación es parte del diseño y quedará conformado por los siguientes antecedentes técnicos:

Planos del Proyecto (Formatos y Escalas)

- **Planos de Planta:** Dibujados a escala general 1:500 (o escala adecuada autorizada por el SERVIU). Incluirán la delimitación de líneas de cierre oficiales, soleras proyectadas, aceras, accesos vehiculares y rebajes peatonales. Deberán registrar detalladamente la "**Situación Actual**" (catastro de postación, cámaras de servicios, árboles existentes (a conservar o reubicar) y la "**Situación Propuesta**".
- **Planos de Perfiles Longitudinales y Transversales:** Contendrán las cotas de terreno, cotas de rasante peatonal, pendientes de escurrimiento y perfiles tipo. Se dibujarán a escalas normalizadas por el servicio revisor (ej. Horizontal 1:100 / Vertical 1:20 o según dictamine SERVIU).

Estudios de Especialidades y Memorias

- **Informe de Mecánica de Suelos:** Ejecutado por un laboratorio con reconocimiento oficial. Incluirá la excavación de pozos de reconocimiento (mínimo 2 calicatas a profundidad peatonal relevante), clasificación del suelo (U.S.C.S.), índices de plasticidad y diseño estructural del paquete de la vereda (espesor de base estabilizada y hormigón/materialidad propuesta) optimizado para tráfico peatonal y accesos vehiculares, o los que requiera SERVIU.
- **Catastro de Servicios e Interferencias (Monografía):** Identificación precisa de cámaras de inspección (agua potable, alcantarillado, telecomunicaciones), grifos, postes eléctricos y tirantes que interfieran con el libre tránsito peatonal en Calle 7. Deberá proponerse formalmente la solución para aquellas cámaras que queden bajo la nueva vereda (ajuste de cotas de tapas).
- **Proyecto de Escurrimiento Superficial y Aguas Lluvias:** Solución técnica para evitar el empozamiento de agua en la vereda o en los cruces de esquinas, o en zonas de estacionamiento. De ser necesaria la conexión a colectores o sumideros existentes, el diseño técnico deberá proponer la mejor solución.
- **Especificaciones Técnicas, Cubicaciones y Presupuestos:** Documentos Itemizados de forma independiente utilizando los precios unitarios oficiales vigentes del **SERVIU Regional de Valparaíso**, expresados en **Unidades de Fomento (UF)**.
- **Los proyectos de iluminación y paisajismo:** Conforme a los requerimientos de los servicios pertinentes en su validación y bajos los aspectos normativos vigentes.
- **Los proyectos de mobiliario urbano:** Conforme a los aspectos normativos y validación de la unidad de Asesoría Urbana.

4. ETAPAS Y ACTIVIDADES

La consultoría se desarrollará de forma secuencial y correlativa, requiriendo el Visto Bueno (V°B°) de la Unidad Técnica Municipal para dar término e inicio a cada etapa:

- **Etapa 1 (Estudios Preliminares y Diagnóstico):** Levantamiento topográfico detallado con curvas de nivel cada 0,50 m (o curvas que representen de mejor manera la superficie) y fijación de P.R. inamovibles en terreno. Entrega del Informe de Mecánica de Suelos, catastro de servicios existentes y Fichas de mobiliario urbano existente, árboles existentes y antecedentes técnicos y legales, certificaciones BNUP, Exigencias del SERVIU, interferencias, etc. Entrega de diagnóstico estado actual de pavimentos, conflictos de tránsito peatonal y fitosanitario de árboles existentes donde proceda (requerir antecedentes a Dirección de Medio Ambiente y operaciones).



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

- Etap 2 (Anteproyecto y Participación Ciudadana):** Reunión informativa con los vecinos del sector de Calle 7 y San Agustín, desarrolladas de la siguiente manera:

Primera Presentación: Exposición del diagnóstico y validación de la propuesta conceptual preliminar con la comunidad directa.

Segunda Presentación: Exposición del diseño definitivo antes del ingreso a revisión, incorporando las observaciones factibles levantadas en la primera sesión.

para recoger observaciones, requerimientos de accesos particulares o necesidades de movilidad, incorporando las conclusiones técnica y económicamente viables al anteproyecto definitivo. Estas reuniones serán coordinadas con la Unidad de SECPLAC. Para el caso de Playa Amarilla será en una reunión informativa.
- Etap 3 (Proyecto Definitivo y Aprobación de Servicios):** Tramitación, patrocinio y obtención del **Informe Favorable de Aprobación por parte del SERVIU Región de Valparaíso** y demás organismos competentes si correspondiese. Entrega final del expediente timbrado y firmado (en formato físico original, dos copias impresas y archivos digitales nativos en CAD/PDF/Excel). De requerir alguna aprobación particular de algún otro organismo público deberá registrarse su ingreso.

5. PLAZO DE LA CONSULTORÍA

El plazo total considerado para la consultoría de diseño será de **90 días corridos**, distribuidos de manera equitativa entre sus etapas operativas:

Etap	Alcance Técnico	Plazo Parcial
Etap 1	V°B° a Estudios Preliminares, Topografía y Mecánica de Suelos, fichas de catastro de mobiliario, árboles y postación (si bien deben registrarse en topografía)	30 días corridos
Etap 2	Presentación Comunidad de prediseño geométrico, Incorporación de Observaciones y V°B° de Anteproyecto	30 días corridos
Etap 3	Aprobación final SERVIU, Entrega de Expedientes Itemizados y Resoluciones	30 días corridos

Nota: Para el cálculo del plazo contractual, solo se contabilizará el tiempo de desarrollo del Consultor. Se excluirán formalmente los tiempos de demora de los servicios públicos revisores (SERVIU) o los periodos de revisión interna de la Unidad Técnica Municipal, los cuales se certificarán mediante las respectivas cartas de ingreso y salida oficial del servicio.

6. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo consultor deberá estar liderado por un **Ingeniero Civil** con inscripción vigente en el **Registro de Consultores del MINVU/SERVIU** en el área correspondiente. Los profesionales que participen en los levantamientos, proyectos de especialidad deberán adjuntar sus respectivos certificados de título profesional original o copia legalizada. Los profesionales que reemplacen por algún motivo conforme a Bases Administrativas Generales (BAG) del contrato, deberán ser reemplazo por uno de equivalente curricular, en la instancia previa al inicio de alguna etapa.

4. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada para la Evaluación de la presente Propuesta Pública denominada “DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE 7 Y ESTACIONAMIENTOS PLAYA AMARILLA, COMUNA DE CONCON”, en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7, que estará integrada por Directora SECPLAC: Loreto Herrada Landa, Director Asesoría Jurídica: Paulo Velásquez Fernández y Profesional SECPLAC: Fernando Rojas Ilabaca, para la presente Propuesta Pública formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio las obligaciones contenidas en la Ley N°20.730.
6. **PUBLÍQUESE** la presente propuesta pública en la plataforma www.mercadopublico.cl
7. **IMPÚTESE** los gastos que irroque esta contratación al Presupuesto correspondiente.
8. **DISTRIBÚYASE**, por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
9. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FRV/MLEG/LHL/cip

Distribución:

Alcaldía, Administrador Ley de Transparencia, Control, Asesoría Jurídica, Secretaria Municipal, Dirección de Obras, SECPLAC, Expediente Electrónico Propuesta.

